



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00592

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JORGE ELIAS QUICENO PERDOMO** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y OTROS**, en atención al memorial remitido el [22 de enero de 2021](#) se requiere a la parte demandante para que aporte constancia de que la notificación personal fue recibida por Protección S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C – 420 del 2020. Para tales efectos se concede el término de 3 días so pena de no tenerse por notificado.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 23 de junio de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 086

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

VB.